

SECRETARIA: Cali, 7 de diciembre de 2023. A despacho señora juez sobre el poder allegado de la entidad demandante e informando que no se ha acreditado la inscripción del remate realizado.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2015-00407-00

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 134.337 del C.S.J, quien actúa como apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"**.

REQUERIR a los adjudicatarios **CAMILO ERNESTO** RUIZ JARAMILLO y **ELKIN ERNESTO RIZ JARAMILLO**, para que alleguen la constancia de inscripción de la diligencia de remate en un termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el articulo 44 numeral 3 del C.G.P.

INFORMAR a la apoderada del **BANCO AV VILLAS** que la entrega del producto del remate se realiza una vez se den los presupuestos del art. 411 del C.G.P, es decir, después de proferida la sentencia de distribución.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49198fc8a47305f05fb7bea163ea14db926f206216f47203f0e8f07940f8ae75**

Documento generado en 07/12/2023 12:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>